

**RESUMEN DEL INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DE LA COOPERATIVA MINERA AURIFERA FLORES DE MAYO R.L. CONVOCADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA**

**DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA**

**1. Descripción del plan de trabajo y desarrollo**

La Cooperativa Minera Aurífera “Flor de Mayo Broncini” RL, trabajará en el área minera Flor de Mayo Broncini, que fue solicitada en contrato de arriendo por la cooperativa, se encuentra ubicado en línea recta a 3,5 km al W de la población de Santa Fe, a una altura media de 660 msnm, del cantón Santa Fe, municipio de Caranavi, provincia Caranavi del departamento de La Paz, la temperatura varía de 30°C en verano a 15°C en invierno, presenta un clima subtropical, con exuberante vegetación propios de los yungas paceños. La temporada de lluvias abarca desde el mes de noviembre hasta el mes de marzo, con una precipitación media anual de 1,200mm, se debe tener mucha atención en la programación de las labores mineras, particularmente en las playas del río Broncini y su posterior proceso para los trabajos de explotación.

La cooperativa señala en su plan de trabajo en lo referido a método de explotación de oro, que por las características geológicas del yacimiento se propone la explotación a cielo abierto (open pit) con el empleo de maquinaria pesada, excavadora, tractor, pala y camiones de volteo (volquetas).

La explotación del mineral lo realizarán utilizando 16 (dieciséis) cuadrículas.

**2. Descripción del informe de sujetos de consulta**

La comunidad Colonia General Pérez, se encuentra ubicado en línea recta a 3,5 km al W de la población de Santa Fe, a una altura media de 660 msnm, del cantón Santa Fe, municipio de Caranavi, primera sección, provincia Caranavi del departamento de La Paz.

La comunidad Colonia General Pérez, según el informe señalado precedentemente, es considerada como Intercultural, además, conserva sus patrones culturales, modos de vida, instituciones propias, sociales, económicas, culturales y políticas que los representen y ser distinto a los otros sectores de la población, lo que se resume en una identidad definida, la existencia de institucionalidad y la autodeterminación de su desarrollo.

**3. Acompañamiento**

**a) Instalación de la Asamblea:**

Se instaló la reunión deliberativa de la comunidad Colonia General Pérez conforme la programación que realizó la AJAM en acuerdo con sus dirigentes. Los actores representantes, tanto de las instituciones como de las comunidades con los siguientes: Por parte de la comunidad Colonia General Pérez la Sra. Ana M. Montevilla Chavez, Secretaria General de la comunidad. Por parte de la autoridad convocante de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) estuvo presente el Abogado Juan Roberto Guzmán Donoso y Por parte de la Cooperativa Minera Aurífera “Flor de Mayo Broncini” R.L., estuvo su presidente del Consejo de Administración Luis Fernando Luna Murillo, de la Cooperativa Minera Aurífera “Flor de Mayo Broncini” R.L.

**b) Sobre los acuerdos**

Se suscribió un documento específico que expresa los acuerdos de la primera reunión de Consulta Previa entre la Comunidad Colonia General Pérez y la Cooperativa Minera Aurífera “Flor de Mayo Broncini” R.L.

en presencia de los representantes de la AJAM y del órgano electoral. Los acuerdos consisten en los siguientes aspectos:

- Mejoramiento del camino carretero (con carácter previo al inicio de las actividades mineras)
- Dotación de agua potable para la comunidad (de forma proporcional a su producción)
- Reposición e indemnización inmediata de los suelos cultivables que se vieran afectados, aun si la cooperativa decidiera dejar de explotar ese terreno por cualquier motivo.
- Compromiso de proteger debidamente las playas de cultivos mediante muros de contención en los lugares que corresponda
- De igual forma, se dejó constancia que todo trabajo deberá realizarse en forma coordinada con los dueños de los lotes afectados.

### **RECOMENDACIONES**

En el marco de los antecedentes y conclusiones expuestas, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral:

- a. En vista del cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa, aprobado mediante Resolución N° 118 de 26 de octubre de 2015 y los artículos 40 y 41 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, recomendamos **APROBAR** el presente Informe de Observación y Acompañamiento a la consulta previa, realizada por la AJAM a solicitud de la Cooperativa Minera Aurífera “Flor de Mayo Broncini” R.L.
- b. Remitir a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM y a la Asamblea Legislativa Plurinacional copia legalizada de la Resolución de Sala Plena.
- c. La publicación y difusión de la Resolución, el informe técnico y el registro audiovisual a través del SIFDE en los sitios web del OEP.